C O N V O C A T O R I A

A TODOS LOS VECINOS DE **LA COLONIA MAESTRO FEDERAL** INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO VOTANTES Y/O COMO CANDIDATOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, EN EL PROCESO DE **RENOVACIÓN** DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, MISMA QUE REPRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DEL DISTRITO DE POBLACIÓN DURANTE EL PERIODO 2019 - 2021.

LA JORNADA DE VOTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **8 DE DICIEMBRE DE 2019**, EN "**PARQUE**" CON DOMICILIO **AV 15 DE MAYO ESQUINA AV PEZTALCOZT**, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANAS Y LAS CIUDADANOS

PRIMERA. PODRÁN PARTICIPAR COMO VOTANTES Y/O COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, EN **LA COLONIA MAESTRO FEDERAL**. TODOS LOS VECINOS Y VECINAS RESIDENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

a) **VOTANTES:** CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, DONDE SE ESPECIFIQUE QUE RESIDEN EN **LA COLONIA MAESTRO FEDERAL**.

b) **CANDIDATAS Y CANDIDATOS:**

1. ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
2. SER VECINO RESIDENTE POR UN PERÍODO MÍNIMO DE SEIS MESES ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN **LA COLONIA** A LA CUAL PRETENDE REPRESENTAR, LO QUE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE MEDIANTE CERTIFICADO DE VECINDAD QUE EXPEDIDO EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIUDADANO Y EXTRAVEREA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
3. PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, CON FECHA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES AL REGISTRO COMO CANDIDATO O CANDIDATA, EMITIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y
4. CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO EN **LA COLONIA** POR LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS, ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE AL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, 112 Y 114 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

TERCERA. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SON LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE EMITAN LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DE LA SECCIÓN DONDE ESTÁN INSTALADAS Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES QUE SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN NOMBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA.

LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA; POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN INSTALARSE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EN INMUEBLES HABITADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, NI POR CANDIDATAS O CANDIDATOS REGISTRADOS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EN TERCER GRADO; ESTABLECIMIENTOS FABRILES, TEMPLOS O LOCALES DESTINADOS AL CULTO RELIGIOSO O LOCALES DE PARTIDOS POLÍTICOS, NI EN LOS CASILLOS DE LOS SUS ORGANIZACIONES FIJAS EL VOCALES O LOCALES PÚBLICOS PARA CARTELES, CENTROS DE VICIO O SIMILARES.

DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

CUARTA. CADA PLANILLA, AL REALIZAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SU REGISTRO, PODRÁ NOMBRAR A UN REPRESENTANTE GENERAL PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DE ESTE, QUIENES SERÁN PERSONAS DISTINTAS A LOS MIEMBROS DE LA PLANILLA QUE SE TRATE, DEBIENDO PRESENTAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE ORIGINAL SÓLO PARA COTEJO Y UNA COPIA; LOS REPRESENTANTES GENERALES Y SUS SUPLENTES NO DEBERÁN SER SERVIDORES PÚBLICOS NI MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

DICHOS REPRESENTANTES GENERALES SERÁN ACREDITADOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA Y ASISTIRÁN A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE DICHA DIRECCIÓN PARA LA TOMA DE ACUERDOS, EN CASO DE NO ACUDIR A LAS MISMAS, DARÁN POR ACEPTADO EL ACORDADO ENTRE LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS OTRAS PLANILLAS PARTICIPANTES.

QUINTA. CUANTO DÍAS ANTES DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, CADA PLANILLA PODRÁ ACREDITAR A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE ANTE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN QUE SE INSTALE, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, ACOMPAÑADO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL **CENTRO** CON DIRECCIÓN **3 PONIENTE No. 116 1er PISO**. EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

SEXTA. LA PARTICIPACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS SERÁ A TRAVÉS DE PLANILLAS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR INTEGRADAS POR UNA PRESIDENTA O UN PRESIDENTE, UNA SECRETARIA O UN SECRETARIO, UNA TESORERA O UN TESORERO Y DOS VOCALES; CADA UNO DE DICHOS CARGOS CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, CADA PLANILLA TENDRÁ LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN FORMULAS DE PROPIETARIOS Y SUPLENTES, ASOCIONANDOSE DEL MISMO GENERO, PARA LO CUAL, POR LO MENOS TRES FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBERAN SER DEL GÉNERO DISTINTO AL DEL CANDIDATO A PRESIDENTE (A). EL DECIR, SI LA FÓRMULA DE CANDIDATO A PRESIDENTE ES DEL GENERO MASCULINO, SE DEBERÁ CONSIDERAR NECESARIAMENTE TRES FORMULAS DEL GÉNERO FEMENINO EN LAS SIGUIENTES POSICIONES: SECRETARIA, TESORERA, VOCAL 1 Y/O VOCAL 2.

CUANDO UNA PLANILLA, EN LA PRIMERA FÓRMULA ESTÉ POSICIONADA UNA MUJER NO NECESARIAMENTE SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ES DECIR, PODRÁ INTEGRARSE DE MAS MUJERES QUE HOMBRES O PODRÁ INTEGRARSE EN SU TOTALIDAD SOLO POR MUJERES.

SÉPTIMA. LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS SERÁ LOS DÍAS **19, 20, 21 DE NOVIEMBRE DE 2019** EN UN HORARIO DE **09:00 A 17:00 HORAS**. EN **3 PONIENTE No. 116 1er PISO** EN LA CIUDAD DE PUEBLA.

OCTAVA. LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO LIBRE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DEBIENDO CONTENER EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA PLANILLA, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS CINCO CANDIDATAS O CANDIDATOS PROPIETARIOS Y DE LOS CINCO SUPLENTES, ESPECIFICANDO DE CADA UNO LOS DATOS SIGUIENTES:

1. NOMBRE COMPLETO, APELLIDOS, PATERNO Y MATERNO.
2. DOMICILIO ACTUAL.
3. OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN.
4. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA.

LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DEBERÁ EMITIR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE TRATE UNA COPIA DE CONOCIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

NOVENA. A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CADA PLANILLA, EN LA QUE SE SEÑALARÁ POR CADA PLANILLA UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE CADA UNA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS POSTULADOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

a) ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS CORRESPONDIENTES ORIGINAL SOLO PARA COTEJO Y UNA COPIA);

b) CONSTANCIA DE VECINDAD, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIUDADANO Y EXTRAVEREA DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (ORIGINAL)

c) COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON DOMICILIO UBICADO EN **LA COLONIA** PARA LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.

d) CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA PARTICIPANTE, ACEPTANDO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR UN PACTO DE CIVILIDAD Y RESPETO PARA LA TOMA DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES, QUE CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS ESTABLECIDOS DEL DIA DE LA VOTACIÓN.

e) CARTA DEBIDAMENTE SIGNADA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA PARTICIPANTE EN LA QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTEN ENCONTRARSE EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, SEÑALANDO CONOCER LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE DECLARAR FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 254 FRACCIÓN DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

f) CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, CON FECHA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO, EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

g) DESCRIPCIÓN TEXTUAL Y DIAGRAMÁTICA DIGITAL DEL EMBLEMA O LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE A LA PLANILLA, EXTENSIÓN .EPS O .PSD, GRABADA EN MEDIO MAGNÉTICO CD, E IMPRESA A COLOR EN HOJA TAMAÑO CARTA, QUEDANDO PROHIBIDO UTILIZAR COLORES, SIGLAS Y SIGNOS QUE CORRESPONDAN A OTRAS PLANILLAS CONTENDIENTES Y/O A LA MISMA **LA COLONIA** LA REGISTRADA EL SUJETO PARTIDO POLÍTICO NO COALICIÓN. TAMPOCO SE PODRÁN UTILIZAR SÍMBOLOS PATRIOS O RELIGIOSOS, ENTRE OTROS, EL LOGOTIPO CONTENDRÁ LA IMAGEN, NOMBRE, PARTE DE ESTE O INICIAL DE ALGUNO DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA, NI DE MARCAS REGISTRADAS.

h) ESCRITO LIBRE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN EL QUE SEÑALEN QUE CONOCEN Y TIENEN ACCESO A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA EN QUE SE TRATE PARA POSAR OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LAS COMUNICACIONES QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, CON LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN Y/O CONFORMACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PUEDA UNICAMENTE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO. SIENDO LA CUENTA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA LA DE **procesos.mdv@gmail.com**

EN CASO DE QUE ALGUNA PLANILLA O SUS INTEGRANTES TUVIESE QUE SUBSANAR REQUISITOS, SE LES DARÁ UN PLAZO DE UN HÁBIL EN HORARIO DE OFICINA, DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS, CONTADO A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE EL DOCUMENTO FALTANTE O INCORRECTO EN LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE REGISTRO. TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO SIN HABER SUBSANADO, EL SUJETO PARTIDO PERDERÁ EL DERECHO.

DÉCIMA. DISPONIBLE LAS PLANILLAS, NO SE PODRÁ SUSTITUIR A NINGUNO DE SUS INTEGRANTES; PROPIETARIOS O SUPLENTES, SALVO EN EL CASO DE ENFERMEDAD GRAVE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA O RENUNCIA VOLUNTARIA, HASTA 5 DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, O TRATÁNDOSE DE FALLECIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO.

NINGUNA CIUDADANA O CIUDADANO PUEDE SER CANDIDATA O CANDIDATO, PROPIETARIO O SUPLENTE, SALVO EN LOS CASOS PLANILLAS REGISTRADAS.

DÉCIMA PRIMERA. LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y ATENCIÓN A COLONIAS, PREVIA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LAS SOLICITUDES, EMITIRÁ CONSTANCIA DE REGISTRO O EN SU CASO LA NEGATIVA DEL MISMO A MÁS TARDAR 72 HORAS DESPUÉS DE TERMINADA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LO CUAL LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR AL DEPARTAMENTO ANTES SEÑALADO, SITO EN CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 116, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS.

DE LA PROMOCIÓN DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PLANILLAS QUE DESEEN PROMOCIONAR SU CANDIDATURA, PODRÁN HACERLO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y HASTA 72 HORAS ANTES DEL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN. CUALQUIER ACTO DE PROMOCIÓN REALIZADO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SERÁ SANCIONADO CON LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA QUE MEDIANTE ESTA ACCIÓN.

LAS PLANILLAS NO PODRÁN PINTAR NI COLOCAR PROPAGANDA EN EDIFICIOS PÚBLICOS, ESCUELAS, TEMPLOS RELIGIOSOS, EQUIPAMIENTO URBANO O ÁRBOLES DE **LA COLONIA**. PARA PINTAR, FIJAR O COLOCAR PROPAGANDA EN PROPIEDAD PRIVADA. SE DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA TERCERA. LAS PLANILLAS QUE REALICEN REUNIONES QUE PUEDAN IMPLICAR INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LA VIALIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SOLICITAR ANUENCIA CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, INDICANDO EL DÍA DE REALIZACIÓN, ITINERARIO Y EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN. A FIN QUE DICHAS AUTORIDADES PROVEAN LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DEL EVENTO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA NO AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA. LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES Y AJUSTAR LA DE SUS SIMPATIZANTES DENTRO DE LOS CAUCES CONTENIDOS EN LA LEY ELECTORAL Y EN LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE A REGISTRADO QUE CONSTITUYAN AGRESIONES, AMENAZAS, DE PROVOCAR ALGUN DESORDEN, ACTO DE VIOLENCIA O PERTURBADORA A LA PAZ SOCIAL. SE PROCEDERA A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LOS SIMPATIZANTES DE ALGUNA PLANILLA REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DURANTE LA JORNADA DE VOTACIÓN, SE SANCIONARÁ CON UNA AMONESTACIÓN Y HASTA CON LA PERDIDA DEL REGISTRO Y EN CASO DE RESULTAR GANADORA CON LA ANULACIÓN DE ESTA ELECCIÓN.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE LAS PLANILLAS QUE HAYAN OBTENIDO CONSTANCIA DE REGISTRO SOLICITEN A LAS AUTORIDADES EL USO GRATUITO DE LOCALES DE PROPIEDAD PÚBLICA, DEBERÁN ESTARSE A LO SIGUIENTE:

a) SOLICITARÁN ANUENCIA PARA EL USO DE LOCALES PÚBLICOS CON AL MENOS SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN, SEÑALARÁN LA NATURALEZA DEL ACTO QUE PRETENDEN REALIZAR, EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ESTIMEN CONCURRIRÁN, ESPECIFICANDO EL LAPSO QUE COMPRENDA LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO, AS COMPROMETIENDO A DEJARLOS ORDEN, AS MISMO EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA PLANILLA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL BUEN USO DE LOS LOCALES Y DE SUS INSTALACIONES; Y

b) LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN DARÁN TRATO EQUITATIVO EN EL USO DE LOS LOCALES PÚBLICOS A TODAS LAS PLANILLAS QUE PARTICIPAN LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD Y A LA NATURALEZA DEL ACTO DE PROSELITISMO A REALIZAR.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

DÉCIMA SEXTA. LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN JORNADA DE VOTACIÓN EN UN LAPSO DE LAS **08:00 A 18:00 HORAS**, DEL **DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2019**. EL PROCEDIMIENTO ESTARÁ BAJO EL CUIDADO Y LA SUPERVISIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES DE DICHAS MESAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL DÍA DE LA JORNADA NO DEBERÁ EXISTIR PROPAGANDA DE LAS PLANILLAS, EN CUNCUENTA METROS ALREDEDOR DEL CENTRO RECEPTOR DE VOTACIÓN.

DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. LAS PLANILLAS QUE DESEEN PROMOCIONAR SU CANDIDATURA, PODRÁN HACERLO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y HASTA 72 HORAS ANTES DEL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN. CUALQUIER ACTO DE PROMOCIÓN REALIZADO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SERÁ SANCIONADO CON LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA QUE MEDIANTE ESTA ACCIÓN.

DÉCIMA NOVENA. A LAS 10:00 DEL MISMO DÍA, SE GIRARÁN A LA VOTACIÓN, Y SOLO SE DARÁN VOTAR A LOS VECINOS QUE AUN SE ENCUENTREN FORMADOS EN LAS FILAS RECEPTIVAS, PROCEDIENDO LOS ESCRUTADORES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN A ASENTAR EN LA CASILLA EL NÚMERO DE CIUDADANOS QUE HAYAN VOTADO.

ACTO SEGUIDO, EN CADA MESA RECEPTORA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS VECINOS, A FIN DE OBTENER EL RESULTADO, ESTA CIRCUNSTANCIA SE ASENTARA EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. LA CUAL SERÁ FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN Y POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE TRANSCRIBIRÁ PUBLICAMENTE EN LUGAR VISIBLE.

EN CASO DE HABERSE INSTALADO MÁS DE UNA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN EN LA COLONIA, EL PRESIDENTE DE CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, TRASLADARÁ LOS PAQUETES DE VOTACIÓN A LA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, EN DONDE SE PROCEDERÁ A HACER LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

DE LAS ACTAS QUE SE HUBIEREN LEVANTADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN SE ENTREGARÁ UN EJEMPLAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES.

VIGÉSIMA. EN CASO DE EMPATE, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA PROCEDERÁ A CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, TRASLADARÁN LOS PAQUETES DE VOTACIÓN A LA OFICINAS DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, A EFECTO DE QUE PUEDA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES O REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS DESISTIERAN, DURANTE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, COMETAN ACTOS QUE REPRESENTEN INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA O CONTRAVINGAN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS REUNIONES PREVIAS A LA ELECCIÓN DE ESTA, PODRÁN SER SANCIONADOS CON AMONESTACIÓN Y HASTA CON LA NEGATIVA O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA QUE REPRESENTEN. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO A LA O LAS PENALIDADES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA. LA SANCIÓN SERÁ IMPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DEBIENDO QUEDAR SUSTENTAR SU DETERMINACIÓN CON ELEMENTOS PROBATORIOS NECESARIOS.

DE LA ACREDITACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS

VIGÉSIMA TERCERA. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CELEBRADA LA ELECCIÓN Y RESUELTO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, DICTARA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, EN LA QUE SE ACREDITARÁN FORMALMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS QUE HAYA SIDO ELECTA, TOMÁNDOLES LA PROTESTA A LOS MISMOS HACIENDO ENTREGA DE DICHA ACREDITACIÓN EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2019**, EN EL MISMO COMPROMISO DE LAS 9:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS, EN SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE 3 PONIENTE NÚMERO CIENTO DIECISEIS, PRIMER PISO, DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

EL CARGO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS SERÁ HONORÍFICO.

VIGÉSIMA CUARTA. LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS ELECTA, ENTRARÁN EN FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA **13 DE DICIEMBRE DE 2019** Y DURARÁN EN SU CARGO HASTA EL **13 DE DICIEMBRE DE 2021**.

DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA TOR OBJETO GARANTIZAR QUE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, EMITIDAS DENTRO DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS, ESTOS SE SUJETARAN A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LAS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y SE REGIRAN POR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. EL SISTEMA DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN SE INTEGRA POR:

a) EL RECURSO DE REVISIÓN, QUE ES EL MEDIO PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN O INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS, DEBERÁ PRESENTARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE CONOZCA EL ACTO RECLAMADO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS, ES CUAL DEBERÁ INTERPONERSE EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EN DONDE SE REGISTRO LA PLANILLA Y QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR EL RECURSO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, PARA SU RESOLUCIÓN.

b) EN NINGÚN CASO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN PRODUCE EFECTOS SUSPENSIVOS SOBRE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS.

c) EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, SEÑALANDO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE. ASIMISMO, CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL ACTOR, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITARLA PROPONIENTE, MENCIONANDO DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SU DICHO; Y DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN PROMUEVE.

d) CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN NO SE PRESENTE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO O RESULTE MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTE, SE DESECHARÁ. SIMBRE SE DESESTIMARÁ LA IMPUGNACIÓN CUANDO NO EXISTAN HECHOS Y AGRAVIOS; O HABIÉNDOSE SEÑALADO SOLO HECHOS, DE ELLOS, NO SE PUEDA DEDUCIR AGRAVIO ALGUNO AL PROMOVENTE.

e) AL RECIBIR UN RECURSO DE REVISIÓN, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ INTEGRAR DE MANERA IN